

Medellín, julio 10 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.740 - 58 páginas

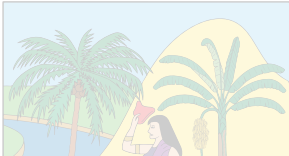
SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060851072	Julio 08	3	2026060851081	Julio 08	35
2026060851077	Julio 08	26	2026060851083	Julio 08	42
2026060851078	Julio 08	29	2026060851086	Julio 08	49
2026060851079	Julio 08	32	2026060851089	Julio 08	52

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2026060851072

Fecha: 08/07/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS
DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que mediante el Decreto Ordenanza No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que el artículo 54 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece lo siguiente: *"Comisión de Servicios, La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones"*.
3. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, reza: *"Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior"*.
4. Que, en el marco del proyecto "Maestros que tejen futuro" financiado por Fundación Fraternidad Medellín y Fundación TINKER y cuyo ejecutor es la Corporación Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia-CTA, se realizará el primer Bootcamp denominado *Entre redes: Primer encuentro subregional de Maestros que tejen futuro*, que tiene como propósito fortalecer las capacidades de los docentes para implementar estrategias efectivas de alfabetización inicial, desde el neurodesarrollo, mediante experiencias prácticas de colaboración entre pares y diseño de actividades aplicables al aula.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que los docentes asistan de manera presencial el 10 de julio de 2026, al municipio de Marinilla. Teatro Cultural Valerio Antonio Jiménez, en el horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.
6. La comisión de servicios no genera costos de transporte y viáticos para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: *Conceder* comisión de servicios remunerada el día 10 de julio de 2026, a los Docentes relacionados a continuación, con el fin de participar en Bootcamp en el marco del proyecto "Maestros que tejen futuro" el cual se realizará en el Municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	71625481	ÁLVARO CANO RAMÍREZ	RECTOR	CARMEN DE VIBORAL	IE EL PROGRESO
2	1035850536	SANTIAGO DUQUE	RECTOR	CARMEN DE VIBORAL	IER CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
3	43601185	MADELINE CEBALLOS	RECTORA	CARMEN DE VIBORAL	IER SANTA MARÍA
4	1152185950	ANDRES FELIPE ARIAS	RECTOR	EL PEÑOL	CER GUAMITO
5	71637895	ELKIN GALEANO	RECTOR	EL PEÑOL	IE LEON XIII
6	43321558	ELVIA ROSA RESTREPO	RECTORA	EL PEÑOL	IER PALMIRA
7	79714688	DIEGO FERNANDO PINZÓN PÉREZ	RECTOR	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ
8	50891546	Yael Torres Espitia	RECTORA	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GÓMEZ
9	98660148	FRANNY YARLEY SÁNCHEZ RAMÍREZ	DIRECTIVO DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO
10	39456537	MÓNICA BETANCUR	RECTOR	GRANADA	IER SANTA ANA
11	3362730	CARLOS ALBERTO URREGO QUIROZ	RECTOR	MARINILLA	CER OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
12	78033223	ANTONIO DE JESUS RESTREPO GONZALEZ	RECTOR	MARINILLA	IER ROSALÍA HOYOS
13	43285821	MONICA CECILIA COLORADO GARCIA	RECTORA	MARINILLA	IER FRANCISCO MANZUETO
14	42752077	MARIA CECILIA ZAPATA GONZÁLEZ	RECTORA	MARINILLA	IE SAN JOSÉ
15	15437541	JUAN CARLOS CORREA	RECTOR	MARINILLA	IE TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
16	21409395	MARIA EUGENIA MONSALVE GÓMEZ	RECTORA	MARINILLA	IER TÉCNICO DE MARINILLA
17	1037972943	FABIÁN VERGARA	RECTOR	SAN LUIS	IER. LA JOSEFINA
18	70164992	NORBERTO DE JESÚS ZAPATA GALEANO	RECTOR	SAN LUIS	IER EL PRODIGIO
19	43534327	MARÍA INÉS GALEANO	DIRECTORA RURAL	SAN RAFAEL	IER. EL OSO
20	15436948	JHONY OVIDIO SÁNCHEZ CARDONA	RECTOR	SAN RAFAEL	IER SAN RAFAEL
21	98554599	JUAN MANUEL LOPERA CARMONA	DIRECTOR RURAL	SAN RAFAEL	IER EL TOPACIO

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

22	8.11.5362	FÉLIX ANÍBAL TORRES SANTOS	RECTOR	SAN VICENTE	IER LA MAGDALENA
23	39440385	MARÍA MAGNOLIA DÍAZ JARAMILLO	RECTOR	SAN VICENTE	IER CHAPARRAL
24	70132062	RODRIGO ANSELMO ACEVEDO	RECTOR	SAN VICENTE	IE SAN VICENTE FERRER
25	1039686587	RUBEN DARIO ESTRADA	RECTOR	SAN VICENTE	IER SANTA RITA
26	15433167	EDGAR LEONARDO LLANO	RECTOR	SAN VICENTE	CER PIEDRA GORDA
27	70905216	ARTURO GOMEZ	RECTOR	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CÁRDENAS GÓMEZ
28	70909871	GABRIEL RAMIREZ GOMEZ	RECTOR	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
29	70320231	JORGE ENRIQUE SALTARRIAGA CASTRILLÓN	RECTOR	SAN CARLOS	IER EL JORDÁN
30	1128625017	JHON EDUARD GARCÍA	RECTOR ENCARGADO	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
31	21627638	CATALINA JIMENEZ GOMEZ	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IE EL PROGRESO
32	43814598	LUZ MIRIAM VALENCIA DURANGO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IE EL PROGRESO
33	1036395852	ERIKA ANDREA ORTIZ VARGAS	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IE EL PROGRESO
34	43712406	GLADIS ESTELA ARBOLEDA PATIÑO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IE EL PROGRESO
35	71389322	JÁDER HERNANDO MEJÍA CANO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
36	1036394715	ROBERT ALEXANDER QUINTERO HERNÁNDEZ	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
37	8156953	EDILSON WBEIMAR ZAPATA R	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
38	39455431	MARÍA CATALINA MORALES ZULUAGA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
39	43715071	ALIS GABRIELA HERNÁNDEZ ZULUAGA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
40	1036947802	CAROLINA GÓMEZ DUQUE	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
41	1036399363	YULIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

42	1039695143	NATACHA MARÍN CASTAÑO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
43	1042978193	MARÍA JOSÉ PACHECO ALVAREZ	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
44	1036394943	CINDI CRISTINA LÓPEZ	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
45	1036396548	SERGIO ANDRES ESTRADA GARCIA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
46	78762844	JAIME JOSÉ CARDOZO NAVARRO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
47	70385778	LUIS CARLOS CASTAÑO CIRO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
48	43104589	PAOLA ANDREA HIGUITA ALZATE	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
49	98710759	DUBAN ARLEY OBANDO ROMÁN	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
50	43466356	GLORIA EUGENIA ZULUAGA IDARRAGA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
51	1017174385	JESMAN ESNEIDER URBIE GARCIA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
52	1040047774	DANIELA TOBON TOBON	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
53	21627910	SANDRA PATRICIA GALLEGU CASTAÑO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
54	1042707736	DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
55	71053287	OSCAR GONZÁLEZ BEDOYA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
56	30374193	DIANA FERNANDA ARIAS TRUJILLO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
57	1036397752	VIVIANA MARÍA RAMÍREZ OROZCO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
58	1036400605	LUIS FERNANDO ARBELÁEZ GARCIA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
59	71114035	FRANCISCO EMILIO JIMÉNEZ ALZATE	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

60	71293808	HEYLER ANDERSON GUTIÉRREZ PALACIOS	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
61	1036394137	JULIAN ANDRES PEREZ OSSA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
62	43453199	LYLIA MARIA CASTRILLON MAYA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
63	71193839	SERGIO DOUGLAS VALENCIA GARCÍA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
64	43601185	MADELINE CEBALLOS	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
65	71115357	FERNANDO HERNÁN AGUIRRE GUTIERREZ	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
66	70386149	HECTOR LUIS VARGAS RAMIREZ	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
67	70952987	ARGEMIRO ARISTIZABAL GIRALDO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
68	32392662	PATRICIA GIRALDO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
69	43795969	DENNIS MARISELL LUJAN JARAMILLO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
70	43711693	GLORIA ACENET GIRALDO BURITICA	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
71	1020449017	LUIS MIGUEL RESTREPO URIBE	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
72	43467296	MARÍA ALICIA GARCÍA PALACIO	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
73	1036395692	WILLINGTON ANDRÉS RIOS VARGAS	DOCENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER. SANTA MARIA
74	42841529	GLORIA NELLY GUARIN GALLO	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
75	21908571	CARMELINA SALAZAR CASTRILLON	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
76	21667485	GABRIELA GIL SAZAR	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
77	43264931	MARLEN LILIANA CORTINEZ USQUIANO	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
78	1039697150	JUAN ESTEBAN HERNÁNDEZ SUÁREZ	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
79	43857070	ROSA ELENA MONSALVE MORALES	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
80	21908907	TERESA DE JESÚS CIRO CEBALLOS	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

81	98528204	LUIS ALBERTO VELEZ	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
82	43462232	ELISABETH OROZCO HERRERA	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
83	21482774	CLARA INÉS CASTRILLON CUERVO	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
84	1041228206	YULY BIBIANA MARÍN QUINCHIA	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
85	42841577	MARÍA TRINIDAD OCAMPO CARDONA	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
86	42842669	ALBA NELLY ZULUAGA HINCAPIÉ	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
87	60262027	SAYDA JAIMES MOGOLLON	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
88	70287946	RODRIGO ALVEIRO ALZATE ALZATE	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
89	39450462	SULMA ARELY RIVERA MARÍN	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
90	43581352	GLORIA CECILIA TRUJILLO MARÍN	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
91	8472507	ARTURO CARMONA VILLA	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
92	43703674	BEATRIZ MARINA ZAPATA TEJADA	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
93	43154519	JOSEFINA JARABA MEDINA	DOCENTE	EL PEÑOL	CER GUAMITO
94	42841469	DEIBY ASTRID MONTES MARIN	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
95	42841830	ELVIA JACKELINE MONSALVE QUICENO	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
96	42842750	GLORIA ELENA MAYO CANO	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
97	32296488	IRLIANA VANESSA OSORIO ALVARADO	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
98	43612779	MÓNICA MARÍA MORALES VILLEGAS	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
99	1036394736	YENY MARCELA ZULUAGA GONZÁLEZ	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
100	1038414819	DIANA PATRICIA ZAPATA CASTAÑO	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
101	32278020	DORIS HELENA URREGO LONDOÑO	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
102	42842327	GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

103	42841405	MARIA DEL CARMEN SEPULVEDA GOMEZ	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
104	42843588	SANDRA MILENA VILLEGAS HINCAPIÉ	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
105	43636186	SILVIA PATRICIA LUJÁN RAMÍREZ	DOCENTE	EL PEÑOL	IE LEÓN XIII
106	70952995	MIGUEL ÁNGEL HOYOS CIRO	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
107	54251807	MARTHA BORJA CÓRDOBA	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
108	3539933	VÍCTOR MARIN CATAÑO	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
109	1041229141	JOHAN EIDER BEDOYA RAMÍREZ	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
110	1036930959	ERIKA JULIETH GOMEZ CIFUENTES	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
111	70954875	JUAN CARLOS GARCÍA MARIN	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
112	70728860	ADRIÁN DARÍO LÓPEZ	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
113	24866257	JUDITH OSPINA HOYOS	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
114	43650112	NOEMÍ VANEGAS RODRIGUEZ	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
115	35586946	RUBY VIANNEY PEREA MOSQUERA	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
116	43996268	YENY LÓPEZ MONROY	DOCENTE	EL PEÑOL	IER PALMIRA
117	24369891	LUZ DARY GARCIA ORREGO	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
118	43 401 012	MARÍA DEL ROCÍO HOYOS RAMÍREZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
119	1102723628	JHOAN ALEXIS GARCÍA PLATA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
120	8085362	JUAN DIEGO PÉREZ GALLEGO	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
121	21492806	NANCY MILENA QUINTERO SERNA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
122	1036395225	DIANA CAROLINA ACOSTA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
123	1077452543	EDGAR ANDRÉS MOYA MEZA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
124	1038404419	LEIDY YULIETH GÓMEZ CARDONA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

125	24713585	SANDRA YOHANNA ARIAS ECHEVERRY	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
126	1036619556	JAIVIEYI MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
127	15444238	JUAN GUILLERMO RAMÍREZ OROZCO	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
128	82363281	LEDWIN YACER SÁNCHEZ RENTERÍA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
129	43787429	LOLA ANDREA GOMEZ ZULUAGA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
130	43960954	NATALIA ANDREA DUQUE SUÁREZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
131	1036784256	CAROLINA PEREZ OSORIO	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
132	1036924931	ELAINE ECHEVERRI GRAJALES	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
133	1078778407	INDRY YULIETH GÓMEZ QUINTERO	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
134	43816907	MÓNICA GUTIÉRREZ RÚA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
135	43429312	MARIA ELENA QUIROZ USME	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
136	1042707831	YERSON ALEXIS ZAPATA LONDOÑO	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
137	88272441	CÉSAR ADOLFO SÁNCHEZ RIVEROS	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
138	1031140734	DIEGO ABELARDO CORTÉS ALDANA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
139	355886600	SULLY YINETH MOSQUERA PEÑA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
140	1038333340	YOVANY ARTURO HIGUITA ARIAS	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO
141	32220478	MYRIAM AIDE SERNA DUQUE	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
142	43456437	AMPARO DE MARÍA SOTO VARELA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
143	43506608	GLORIA CECILIA SALDARRIAGA ALZATE	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

144	43404027	MARGARITA MARÍA GARCÍA GARCÍA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
145	39440446	GLORIA MERCEDES HINCAPIÉ ZAPATA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
146	1045019216	CLAUDIA MARCELA GIRALDO SALAZAR	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
147	1038414054	LAURA PAOLA OSSA CARVAJAL	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
148	29672991	YOANA MARCELA GONZÁLEZ VALENZUELA	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
149	70909206	JAIME AUGUSTO GÓMEZ GIRALDO	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
150	39388361	MARILUZ CANO SÁNCHEZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
151	1038413358	MARLY ESTEFANIA GALLEGO DUQUE	DOCENTE	EL SANTUARIO	CER MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ
152	43620144	ELEANY ASTRID JIMÉNEZ RENDÓN	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
153	1038412738	JESSICA PAOLA DUQUE LÓPEZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
154	32556015	BERNARDA ESTELA CADAVID PÉREZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
155	39456427	BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA OBANDO	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
156	43786575	SANDRA MABEL ARISTIZABAL ZULUAGA	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
157	1035921113	YULIETH CAMILA ÁLVAREZ SALAZAR	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
158	24372936	YULIANA MARCELA CASTAÑO FLOREZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
159	1152455272	DAYSON ANTONIO ZAPATA RAMOS	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
160	21743276	JAEL VELEZ MONROY	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
161	43470538	LUZ NELLY HOYOS VERGARA	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

162	1140875309	YULIBETH OSPINO LEÓN	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
163	1077420979	CARLOS ENRIQUE MORALES RODRÍGUEZ	DOCENTE	EL SANTUARIO	IER PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ
164	1036394738	LUISA FERNANDA GIRALDO VALENCIA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
165	54259916	RUBIELA MOSQUERA MORENO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
166	43162910	LINA MARÍA VASQUEZ GIL	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
167	43462853	LEDYS ENITH OCAMPO OCAMPO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
168	1048014937	LINA PAOLA HERNÁNDEZ HIGUITA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
169	43644182	MARIA GORETTI HOYOS SALAZAR	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
170	21779266	LUZ DARY CASTAÑO GIRALDO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
171	43104508	PAOLA ANDREA YEPES PÉREZ	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
172	1041202069	SORANI EMILCEN GALLEGO GONZALEZ	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
173	21779329	GLORIA ESTELLA GARCÍA GIRALDO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
174	43494003	ALBA LUCIA GARCIA BERRIO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
175	43643706	LUZ ANGELA CEBALLOS QUINTERO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
176	43643234	ROSA NURY RODAS LÓPEZ	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
177	1015276047	JUAN FELIPE RENDÓN ARBOLEDA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
178	54252863	JUDITH ANGULO PEREA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
179	26366862	ENORIS BARCO MURILLO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
180	1040031684	ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
181	30414278	DIANA LUCÍA TREJOS	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
182	21778244	MARIA DEYANIRA GARCIA GIRALDO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
183	43644729	MARTHA LUCÍA HOYOS GIRALDO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
184	32220309	MARTA GLADIS ALZATE ZULUAGA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

185	1152696725	LINA MARÍA HERNÁNDEZ ISAZA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
186	43517212	ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
187	43653373	BLANCA OLIVA VERGARA PIEDRAHÍTA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
188	98511120	CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
189	72153454	OSWALDO PEDROZO OSPINO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
190	3424363	ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
191	8473772	ANDRÉS MAURICIO PINEDA LUNA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
192	21778028	MARTHA LUZ ARISTIZÁBAL HOYOS	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
193	79157772	CENARDO AGUSTIN HUERTAS ROSERO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
194	1077427867	YASMIN MORENO CORDOBA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
195	32323117	MARÍA ELENA GARCIA CRESPO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
196	45513596	MARIA LONIA MURILLO SÁNCHEZ	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
197	1036404468	NATALIA ANDREA MUÑOZ SUAZA	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
198	22118398	DIANA MARCELA LONDOÑO M.	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
199	1037601437	NATALY CARDONA TORO	DOCENTE	GRANADA	IER SANTA ANA
200	1003077691	MAURICIO RICARDO GONZÁLEZ	DOCENTE	SAN LUIS	IER EL PRODIGIO
201	1055919658	DAYHANA CÁRDENAS AGUDELO	DOCENTE	SAN LUIS	IER EL PRODIGIO
202	21849612	ARELIS CASTAÑO ALENCIA	DOCENTE	SAN LUIS	IER EL PRODIGIO
203	22001042	DORIA JANETH TORRES	DOCENTE	SAN LUIS	IER EL PRODIGIO
204	24212684	MARIA LUCERO VALERO VALERO	DOCENTE	SAN LUIS	IER EL PRODIGIO
205	51916293	MÓNICA SILVA MUÑOZ	DOCENTE	SAN LUIS	IER EL PRODIGIO
206	39170783	LUZ ENID ÁLZATE OSORIO	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
207	1038416607	JENIFFER GOMEZ SALAZAR	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

208	43714644	MARA SIRLEY MARTÍNEZ GARCÍA	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
209	1152703759	ANGIE LIZETH LÓPEZ SERNA	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
210	43861671	ANA MARÍA MESA VALENCIA	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
211	22032985	MARTHA MIRELLY ARIAS GARCÍA	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
212	22132034	MÓNICA GUÍSELA VALENCIA MUÑOZ	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
213	1007239871	ANGIE PAOLA TOBÓN VILLADA	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
214	39190461	DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
215	54256140	FLOR MARÍA CUESTA CÓRDOBA	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
216	43619466	JEAMMY INGRID MUÑOZ CANO	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
217	43450918	MARIBEL CIRO GÓMEZ	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
218	39275064	YELBIS DEL SOCORRO ARGUMEDO ARROYO	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
219	1067935052	ANAEET SOLERA VILORIA	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
220	7092687	EDGAR ANTONIO ARANGO GIL	DOCENTE	SAN LUIS	IER LA JOSEFINA
221	21787825	ALBA JOSEFINA LÓPEZ MARTÍNEZ	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
222	43700969	CELSA MERCEDES GIRALDO GIRALDO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
223	71003747	HÉCTOR HERNANDO ZULUAGA ZULUAGA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
224	22159482	NANCY ESTELA CANO VANEGAS	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
225	43701812	NELCY DÍAS TORRES	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
226	1077447211	DANNY YANETH ARROYO CORRALES	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
227	71005811	JUAN MANUEL ESCUDERO VÁSQUEZ	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
228	71002953	JHON JAIRO GIL GARCÍA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
229	43984117	ANA MARIA RIASCOS VARGAS	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

230	15453746	WILMAR IGNACIO VELÁZQUEZ GUARIN	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
231	43700776	MARÍA GLAUDENIS CASTAÑEDA QUINTANA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
232	1077453365	HEYLER ANDRÉS RENTERÍA BALCÁZAR	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
233	42788982	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PÉREZ	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
234	43702959	ANGELA MARÍA ATEHORTÚA QUICENO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
235	43701658	BEATRIZ ELENA BURITICA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
236	39445836	DEISY YOLIMA RENDÓN CASTAÑO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL OSO
237	1035223055	JUAN PABLO RUA LÓPERA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
238	22159502	MARÍA ALDIRIAN DUQUE QUICENO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
239	22020622	CARMEN ELISA GIRALDO QUINTERO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
240	1037070335	CRISTIAN LIBARDO GIRALDO URREA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
241	1002148336	SNICK FACTORY DAVID BORJA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
242	43701379	MARIA MERCEDES AGUDELO BURITICA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
243	22159806	EURIDES ALDIRIA ECHEVERRI CIRO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
244	43825324	ISOLDA LUCÍA RAMÍREZ VANEGAS	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
245	22159598	SANDRA MILENA RÍOS SÁNCHEZ	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
246	22159403	GLORIA EMILSE FORONDA DAZA	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
247	42786327	YOLY SIRLEY ARISTIZABAL GÓMEZ	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
248	1044505316	MARISOL LÓPERA ARANGO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
249	71005086	ANDERSON GIRALDO ALZATE	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
250	43702407	LUZ MADELÉN GUZMÁN CLAVIJO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
251	42902089	SANDRA BERRIO PEREZ	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

252	1076322737	BAYRON QUINTO PALACIOS	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
253	15378966	RAÚL GARCÍA JARAMILLO	DOCENTE	SAN RAFAEL	CER. EL TOPACIO
254	71004298	GUSTAVO ALBEIRO OSORIO BURITICÁ	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
255	43702891	MARIA ELENA MARIN	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
256	71003759	JOSE HERIBERTO CUERVO OSORIO	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
257	43702962	CLAUDIA ELENA OSORIO GIRALDO	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
258	43560351	MARÍA MARÍN AGUDELO	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
259	43701127	CLAUDIA MARÍA TORRES	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
260	39190429	MARÍA ELENA FLÓREZ RESTREPO	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
261	43702671	NASBY LORENA SANTACRUZ ALZATE	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
262	32288435	LILIANA PATRICIA GÓMEZ VALLE	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
263	43701218	MARIA ELCY FORONDA DAZA	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
264	1128419018	LEIDY VIVIANA MARÍN TOBÓN	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
265	21872868	TERESA DE JESÚS NARANJO ZULUAGA	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
266	43702318	CRISTINA GUARIN ESPINOSA	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
267	43701614	DIGNORA MARÍN GIRALDO	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
268	1040742521	YESSICA BENITEZ CASTAÑO	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
269	42766429	DORA MARÍA RIOS CASTRO	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
270	32939958	MARITSABEL ARANGO GALLEG0	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
271	22019966	AIDA NELLY GARCIA DE GARCIA	DOCENTE	SAN RAFAEL	IE. SAN RAFAEL
272	42943819	PAOLA ANDREA RIVERA VELÁSQUEZ	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	CER PIEDRAGORDA
273	22052490	AMPARO DEL S ACEVEDO CASTRILLÓN	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	CER PIEDRAGORDA
274	70290680	RAMÓN MORALES MARÍN	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	CER PIEDRAGORDA
275	50967773	ANA TERESA POLO LOZANO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	CER PIEDRAGORDA

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

276	42694535	CAROLINA CARDONA J	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	CER PIEDRAGORDA
277	21482886	DIANA PATRICIA OSPINA ALVAREZ	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	CER PIEDRAGORDA
278	1068137702	ARLETH BIRLANIA CHIMA MORENO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	CER PIEDRAGORDA
279	71939216	JALLER ALBERTO GARRO BEDOYA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
280	70288863	ÁNGEL RIVERA JARAMILLO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
281	43421329	CECILIA ROSA GIRALDO SANCHE	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
282	22032877	MILEIDA GUARIN CIRO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
283	43421714	CLAUDIA NIDIA AGUDELO AGUDELO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
284	30335074	GLORIA PATRICIA CASTRILLÓN MORALES	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
285	43420813	MARGARITA MARÍA CEBALLOS RIVERA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
286	43856504	LUZ ANDREA HOYOS MONTOKA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
287	43421953	CLAUDIA MILENA HENAOKAPATA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
288	43083364	OFELIA ORTIZ CORREA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
289	43419333	ROMELIA VERGARA RIVERA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
290	22034369	BIBIANA MARCELA BUILES GAVIRIA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
291	43420009	DORA TRINIDAD GIL MARIN	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
292	43419979	MARGARITA LUCIA ROJAS GIL.	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
293	43796995	MARIELA DE JESUS SÁNCHEZ MARIN	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
294	22052275	MARTA LUCÍA VERGARA RIVERA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
295	43420843	ANGELA MARIA AGUDELO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
296	39443564	MARGARITA SERNA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
297	42796995	MARIELA SANCHEZ MARIN	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IE SAN VICENTE FERRER
298	35546000	DERLIS PALACIOS ROMAÑA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
299	45550981	MARÍA ISABEL ZAPATA MARÍN	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
300	71640927	ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

301	1038405597	ADRIANA GÓMEZ GARCÍA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
302	64567035	PIEDAD ELENA AGUDELO PÉREZ	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
303	43078479	FERNANDINA ARANGO G.	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
304	1036937913	DIANA ISABEL ORTEGA VALENCIA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
305	1017124845	DIANA MILENA ARAQUE ORTIZ	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
306	39442316	MARÍA EUNICE DIAZ JARAMILLO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
307	63394080	RUTH ESTELA CALDERÓN VERA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
308	43421699	SOFÍA LILIANA RIVERA VERGARA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER CHAPARRAL
309	43571540	VIRGINIA MENA ZUÑIGA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
310	70953366	NELSON HINCAPIÉ AGUDELO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
311	1038126702	KAREN LORENA AGAMEZ VARILLA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
312	43421717	MARIELA ANTONIA GALEANO ALZATE	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
313	1038408386	LAURA VANESA LÓPEZ CARMONA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
314	1039687513	MARÍA VICTORIA GUTIÉRREZ DÍAZ	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
315	1001866374	MARIA CAMILA BOLIVAR CAMARGO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
316	43469460	MARÍA CLOFE MARÍN MORALES	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
317	43459276	YOLIMA CARDONA BEDOYA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
318	1036948122	LUISA FERNANDA CASTAÑO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
319	1044432048	ANDREA CAMILA RUIZ CORREA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
320	43419998	ISABEL GIL HOYOS	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER LA MAGDALENA
321	43341844	LAURA ESTELLA JIMÉNEZ DURANGO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA
322	43856956	NORA EUGENIA GIRALDO GIRALDO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA
323	71796914	EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA
324	42754957	GLADYS MARÍA MUÑOZ RICO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

325	1038418398	SANTIAGO MARÍN MORALES	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA
326	434194560	MARÍA NOHEMY QUINTERO CARDONA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA
327	43855659	FLORANIA DE LA TRINIDAD CARDONA GIRALDO	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA
328	43421929	MIRYAM YANETH LOPERA RIVERA	DOCENTE	SAN VICENTE FERRER	IER SANTA RITA
329	43913699	CLAUDIA MARIA CIFUENTES GOMEZ	DOCENTE	MARINILLA	IE. SAN JOSÉ
330	1041233557	LUISA FERNANDA CASTRO HINCAPIE	DOCENTE	MARINILLA	IE. SAN JOSÉ
331	43271358	MARTHA CATALINA TILANO TAVERA	DOCENTE	MARINILLA	IE. SAN JOSÉ
332	43960810	ELIANA PATRICIA CARVAJAL GALLO	DOCENTE	MARINILLA	IE. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
333	1038406991	FLOR MARÍA HURTADO ALZATE	DOCENTE	MARINILLA	IE. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
334	21.492.925	GLADYS HELENA ZULUAGA GÓMEZ	DOCENTE	MARINILLA	IE. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
335	42800330	RUBIELA INÉS RIVERA QUINTERO	DOCENTE	MARINILLA	IE. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
336	1085311437	ANGIE ESTEFANY MALLAMA YELA	DOCENTE	MARINILLA	IER. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO
337	21492596	DORA PATRICIA HENAO	DOCENTE	MARINILLA	IER. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO
338	43795742	LILIANA RESTREPO VERGARA	DOCENTE	MARINILLA	IER. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO
339	1038406961	NATALIA ISABEL DUQUE SÁNCHEZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO
340	21421741	ANGELA INÉS OCAMPO	DOCENTE	MARINILLA	IER. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO
341	39452618	LUZ AMPARO GIRALDO ALZATE	DOCENTE	MARINILLA	IER. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO
342	21480898	SANDRA YANET GIRALDO CASTAÑO	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
343	21493236	GLEYDIS YOJANA GOMEZ DUQUE	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓ DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

344	43640491	NATASHA ECHEVERRI SEPULVEDA	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
345	43.825.385	LINA MARÍA MORENO PÉREZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
346	43526406	MAGDALY ESCOBAR BEDOYA	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
347	1036946763	JAIRO ALBERTO RENDÓN GONZÁLEZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
348	1152712754	DAYANA RAMIREZ PARRA	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
349	21482443	NUBIA DALILA SUÁREZ ARIAS	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
350	43405454	MARIA JANETT ESTRADA CARDENAS	DOCENTE	MARINILLA	IER. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
351	43051672	CLAUDIA HERRERA VELEZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
352	1.036.931.522	PAOLA ANDREA SOTO OSSA	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
353	1070613052	JOHN EDISON ROJAS MORENO	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
354	43714482	ANDREA VARGAS ARCILA	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
355	43.764.726	GLORIA INÉS GONZÁLEZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
356	21481725	ASTRID GIRALDO BOTERO	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
357	1.040.320.281	FABIO LONDOÑO ZAPATA	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
358	8465593	VÍCTOR MARIO VÉLEZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
359	35589022	SONNY MARIA AGUILAR MARTINEZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
360	70901540	FABIO JARAMILLO VILLEGAS	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
361	38262470	MYRIAM HURTADO PAREJA	DOCENTE	MARINILLA	IER. ROSALIA HOYOS
362	71001916	RODRIGO ANTONIO MESA MARÍN	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
363	1077457883	ROSA NESLEY PALACIOS PADILLA	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
364	1041228192	ESNEDI GARCÍA SALAZAR	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
365	42841199	MARIELA BOTERO RINCÓN	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
366	43.795.559	CRISTINA ISABEL VERGARA HOYOS	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

367	43618558	LINA MARIA LEÓN LOAIZA	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
368	21493338	ALBA MILENA SALAZAR CASTAÑO	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
369	21492654	LILIANA CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
370	42692404	SORANY TABORDA HENAO	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
371	71365705	ALES JEY GIRALDO GUTIÉRREZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
372	43469624	CRUZ ELENA SALAZAR LLANO	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
373	21908503	MARÍA CECILIA HINCAPIÉ ARISMENDY	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
374	1036944903	ALBA LUCIA SOTO RAMIREZ	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
375	21492574	BEATRIZ ELENA SALAZAR BOTERO	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
376	70906448	LUIS GABRIEL SÁNCHEZ TORREGROSA	DOCENTE	MARINILLA	IER. TECNICO DE MARINILLA
377	14651438	VÍCTOR HUGO VALLEJO TIGREROS	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
378	39444421	FATIMA JURADO GOMEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
379	43475661	AMPARO ESPINOSA GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
380	1007476586	KAREN MEJIA LONDOÑO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
381	64478267	KATIA DARIS CASTILLA ARRIETA	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
382	43474183	LINDELIA CASTAÑO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
383	42841624	LUZ MARINA MONTTOYA VELÁSQUEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
384	1102804520	MARGARITA MARÍA ARRUBLA CIFUENTES	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
385	43476108	MARIA GLORISELDA GIRALDO QUICENO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
386	21779312	MARTHA CECILIA RAMÍREZ GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
387	1069463098	MARCELA ARRIETA MERCADO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

388	43476167	BLANCA JUDITH QUINTERO QUINTERO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
389	21492474	DIANA MILENA CARDONA DUQUE	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
390	43476237	DIANA PATRICIA LÓPEZ DUQUE	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
391	42651292	DORIS YOLANDA ÁLAVA CÓRDOBA	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
392	22001187	ÉRIKA MARCELA QUINTERO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
393	43475835	FRANCY ELENA MORALES QUICENO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
394	43477828	GLORIA AMPARO MORALES GARCIA	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
395	70160663	GUILLERMO LEÓN POSADA CASTAÑO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
396	70166339	JUAN CARLOS GUZMÁN AGUILAR	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
397	43475763	LILIAN ARISTIZABAL MARIN	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
398	21999749	LUCIA CANO GARCIA	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
399	21812170	LUZ DARY ARROYAVE HENAO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
400	43268438	NUBIA MARCELA RAMÍREZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
401	22117807	SANDRA MILENA HOYOS CARRILLO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
402	35891093	VANESSA ORTIZ VALENCIANA	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
403	43704190	YULIED MARCELA YANES SÁNCHEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
404	43701239	FLOR MARÍA BUITRAGO GALEANO	DOCENTE	SAN CARLOS	IE JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
405	43477996	MARISOL MARIN ARISTIZABAL	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
406	43278282	LUZ ADRIANA GIRALDO RAMOS	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
407	21620413	LUZ ELENA CLAVIJO LOPEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

408	22019708	BETTY AMPARO CARVAJAL GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
409	1067908877	YULIETH TABOADA MARTÍNEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
410	1003361300	JOSE EDUARDO BALMACEDA MARTINEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
411	1037947865	HENRY ARBEY HERNANDEZ LONDOÑO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
412	1096956723	YOLEIDA MARITZA PIZA BASTO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
413	43477403	BLANCA EDILMA GOMEZ GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
414	1042064283	LAURA VICTORIA ALVAREZ LOPEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
415	1041147080	YOHANA VANESA BLANDON VILLA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
416	1032070340	DIANA CRISTINA HENA O OSORIO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
417	10183840	JOHN ALESANDERS URIBE CATÁÑO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
418	22001179	SANDRA JUDIET MORALES GÓMEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
419	22002045	DIANA MARCELA HOYOS DUQUE	DOCENTE	SAN CARLOS	IER EL JORDAN
420	1193541144	ANDREA CAROLINA PEREZ PEREZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
421	21778887	ANGELA LUCIA ARISTIZABAL MARÍN	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
422	43450324	LUCELLY AMPARO DUQUE ARIAS	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
423	15902560	NICOLÁS QUINCHIA GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
424	70167256	ANDRES LOPERA USME	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
425	98695256	FRANQUI MARÍN ARISTIZABAL	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
426	43187481	DEISSY MILDRED OSPINA BEDOYA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
427	43419683	DEISY YOLANDA MARIN GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
428	1036649877	MANUELA CASTAÑO VÉLEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
429	4794496	NICANOR GARCÍA CAICEDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
430	43477634	MARTHA CECILIA CLAVIJO PARRA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

431	43477623	MARIA DEL CARMEN USME RAMOS	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
432	22001070	CLAUDIA NANCY CARDONA DUQUE	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
433	1039705212	SEBASTIÁN CANO GUTIÉRREZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
434	43572428	DORIAN EUGENIA MURILLO HOYOS	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
435	70166102	OMAR DE JESÚS CARDONA MARTINEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
436	1102365413	JOSÉ ALFREDO QUIÑÓNEZ MARCON	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
437	21778971	MARÍA CECILIA GÓMEZ BURITICÁ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PALMICHAL
438	21998273	MARIA ARACELY ALZATE MONTOYA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
439	43477640	MARÍA ORFILA MUÑOZ MARTINEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
440	15386881	JORGE GRAJALES	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
441	5842794	JOSÉ OSCAR AGUIRRE CARDONA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
442	1045143160	MAYRA YINETH RODRIGUEZ PEREA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
443	43477452	LUZ MARY ALZATE MARIN	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
444	39299879	SULLY MARIA PEÑA CORDOBA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
445	1051830355	STEFFANY GUZMÁN CASTRO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
446	1038415101	VANESSA ANDRÉA SANCHEZ GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
447	22001933	YUDY ANDREA ALZATE	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
448	43475567	LUZ MIRIAN RESTREPO GIRALDO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
449	70163577	FERNANDO GUZMÁN GONZÁLEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
450	1038361258	PAOLA FERNANDA RÚA MIRA	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
451	1048209684	DUNYS MARÍA GÓMEZ DE LA CRUZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

452	43702924	ANA MARÍA DAZA BURITICÁ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER PUERTO GARZA
453	43477781	LUZ YORLADY GALLEGRO VELÁSQUEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER SAMANA
454	1017214061	PAOLA RAMIREZ ESCUDERO	DOCENTE	SAN CARLOS	IER SAMANA
455	1020393817	YISLENI ASTRI VELASQUEZ LIZARDEZ	DOCENTE	SAN CARLOS	IER SAMANA

ARTÍCULO 2: *Dispóngase* que la presente comisión de servicios no genera costos de transporte y viáticos para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3: *Declárese*, que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

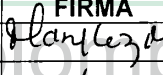
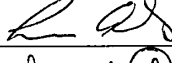
ARTÍCULO 4: *Notifíquese* al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que, al término de la comisión, deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO 5: *Archívese* copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los docentes y docentes directivos relacionados en el artículo primero.

ARTÍCULO 6: *Envíese* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mary Luz Mesa Ciro- Profesional Universitaria		03/07/26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales		08-07-2026.
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		7-7-26
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa– Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		03/07/26 Angela
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060851077

Fecha: 08/07/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación (CAE) constituyen un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar, cuyo ámbito de acción comprende desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación o aquel que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
2. Que los Comités Asesores y Evaluadores tienen la función de asesorar y formular recomendaciones al ordenador del gasto en los asuntos propios de la actividad precontractual, contractual y poscontractual del organismo o dependencia, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, en armonía con los objetivos misionales, programas y proyectos institucionales.
3. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores estarán integrados por:
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o áreas afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado que ostente la calidad de abogado.
 - El (la) Director(a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, o un profesional universitario o de nivel superior con formación relacionada con la materia del proceso.
4. Que, así mismo, de conformidad con el artículo tercero ibidem, el ordenador del gasto podrá designar mediante acto administrativo, de manera global o para cada proceso contractual específico, a quienes conformarán los Comités Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, debiendo relacionarse

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

expresamente dicho acto en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente, así como remitirse copia del mismo a la Dirección Contractual de la Secretaría General para efectos de registro, control y seguimiento.

5. Que, adicionalmente, los artículos 5° y 6° del citado Decreto establecen las funciones del Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo integran, disponiendo que el rol jurídico es el responsable de liderar la consolidación jurídico-integral del expediente precontractual, el cual comprende los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de mercado, la matriz de riesgos, los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones, avisos, adendas, informes, respuestas y el proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, integrando para tal efecto los insumos técnicos y financieros.

6. Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas que se designen en la presente Resolución, quienes serán responsables del cumplimiento de las funciones y roles establecidos en el Decreto Departamental N°2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

7. Que para efectos de la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, deberán observarse, además de las disposiciones legales vigentes, la Circular 035 del 15 de enero de 2013 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación. Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Implementar acciones de promoción, prevención e inclusión social en jóvenes con riesgos, problemas y trastornos por uso de sustancias psicoactivas y/o medicamentos de control especial y monopolio del Estado.	Ana María Gómez Cadavid Directora de Salud Colectiva Apoyo: Juliana Cataño López PU- Dirección de Salud Colectiva	Yanneth Bibiana Correa Ruiz Dirección Administrativa y Financiera - Salud	María Elena Vélez Zapata PU – Dirección de Asuntos Legales - Salud

Parágrafo. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la idoneidad, competencia e imparcialidad necesarias para evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

2015 y, en especial, a los definidos en el pliego de condiciones o en la invitación correspondiente, según aplique.

Así mismo, en caso de encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política o en la ley, deberán manifestarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

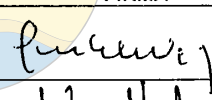
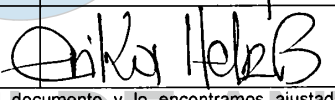
Artículo 2. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, en caso de que el proceso de contratación presente variaciones sustanciales, deberá expedirse el acto administrativo modificadorio correspondiente.

Artículo 3. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Elena Vélez Zapata Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales - Salud		7/7/26
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales - Salud		
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060851078

Fecha: 08/07/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación (CAE) constituyen un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar, cuyo ámbito de acción comprende desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación o aquel que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
2. Que los Comités Asesores y Evaluadores tienen la función de asesorar y formular recomendaciones al ordenador del gasto en los asuntos propios de la actividad precontractual, contractual y poscontractual del organismo o dependencia, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, en armonía con los objetivos misionales, programas y proyectos institucionales.
3. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores estarán integrados por:
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o áreas afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado que ostente la calidad de abogado.
 - El (la) Director(a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, o un profesional universitario o de nivel superior con formación relacionada con la materia del proceso.
4. Que, así mismo, de conformidad con el artículo tercero ibidem, el ordenador del gasto podrá designar mediante acto administrativo, de manera global o para cada proceso contractual específico, a quienes conformarán los Comités Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, debiendo relacionarse

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

expresamente dicho acto en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente, así como remitirse copia del mismo a la Dirección Contractual de la Secretaría General para efectos de registro, control y seguimiento.

5. Que, adicionalmente, los artículos 5° y 6° del citado Decreto establecen las funciones del Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo integran, disponiendo que el rol jurídico es el responsable de liderar la consolidación jurídico-integral del expediente precontractual, el cual comprende los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de mercado, la matriz de riesgos, los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones, avisos, adendas, informes, respuestas y el proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, integrando para tal efecto los insumos técnicos y financieros.

6. Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas que se designen en la presente Resolución, quienes serán responsables del cumplimiento de las funciones y roles establecidos en el Decreto Departamental N°2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

7. Que para efectos de la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, deberán observarse, además de las disposiciones legales vigentes, la Circular 035 del 15 de enero de 2013 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación. Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Arrendar el equipo BDTM MALDI BIOTYPER (sistema de espectrometría de masas en tecnología maldi tof) con la entrega de sus respectivos consumibles, al Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia	Ricardo Antonio Castrillón Quintero Director Laboratorio Departamental de Salud Pública Apoyo: Gabriel Jaime Ramírez Zapata PU- Dirección Laboratorio Departamental de Salud Pública	Adalgiza Gutierrez Mosquera Dirección Administrativa y Financiera - Salud	María Elena Vélez Zapata PU – Dirección de Asuntos Legales - Salud

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

Parágrafo. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la idoneidad, competencia e imparcialidad necesarias para evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, a los definidos en el pliego de condiciones o en la invitación correspondiente, según aplique.

Así mismo, en caso de encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política o en la ley, deberán manifestarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, en caso de que el proceso de contratación presente variaciones sustanciales, deberá expedirse el acto administrativo modificadorio correspondiente.

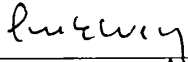
Artículo 3. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Elena Vélez Zapata Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales - Salud		3-7-26
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales - Salud		
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060851079

Fecha: 08/07/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Sede: Medellín

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación (CAE) constituyen un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar, cuyo ámbito de acción comprende desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación o aquel que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
2. Que los Comités Asesores y Evaluadores tienen la función de asesorar y formular recomendaciones al ordenador del gasto en los asuntos propios de la actividad precontractual, contractual y poscontractual del organismo o dependencia, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, en armonía con los objetivos misionales, programas y proyectos institucionales.
3. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores estarán integrados por:
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o áreas afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado que ostente la calidad de abogado.
 - El (la) Director(a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, o un profesional universitario o de nivel superior con formación relacionada con la materia del proceso.
4. Que, así mismo, de conformidad con el artículo tercero ibidem, el ordenador del gasto podrá designar mediante acto administrativo, de manera global o para cada proceso contractual específico, a quienes conformarán los Comités Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, debiendo relacionarse

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

expresamente dicho acto en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente, así como remitirse copia del mismo a la Dirección Contractual de la Secretaría General para efectos de registro, control y seguimiento.

5. Que, adicionalmente, los artículos 5° y 6° del citado Decreto establecen las funciones del Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo integran, disponiendo que el rol jurídico es el responsable de liderar la consolidación jurídico-integral del expediente precontractual, el cual comprende los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de mercado, la matriz de riesgos, los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones, avisos, adendas, informes, respuestas y el proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, integrando para tal efecto los insumos técnicos y financieros.

6. Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas que se designen en la presente Resolución, quienes serán responsables del cumplimiento de las funciones y roles establecidos en el Decreto Departamental N°2025070004440 del 14 de octubre de 2025 y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

7. Que para efectos de la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, deberán observarse, además de las disposiciones legales vigentes, la Circular 035 del 15 de enero de 2013 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación. Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello.	Elizabeth Gómez Gómez Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios Apoyo: Diana Cecilia Ceballos Montoya PU- Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios	Zaira Salinas Velásquez PU - Dirección Administrativa y Financiera - Salud	María Elena Vélez Zapata PU – Dirección de Asuntos Legales - Salud

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

Parágrafo. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la idoneidad, competencia e imparcialidad necesarias para evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, a los definidos en el pliego de condiciones o en la invitación correspondiente, según aplique.

Así mismo, en caso de encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política o en la ley, deberán manifestarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, en caso de que el proceso de contratación presente variaciones sustanciales, deberá expedirse el acto administrativo modificadorio correspondiente.

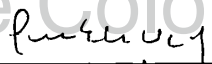
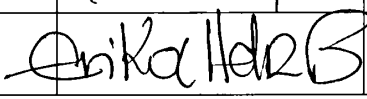
Artículo 3. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Elena Vélez Zapata Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales - Salud		2-7-26.
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales - Salud		
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *“Por el cual se*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA del Municipio de Donmatías – Antioquia (Sede principal)"

determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: "...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994", estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas".

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: "El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El petionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica,

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal)"

tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno".

Que mediante la Resolución Departamental S2025060175911 del 16 de junio de 2025, modificada por las Resoluciones Departamentales S2025061557316 del 29 de diciembre de 2025 y S2026060595411 del 24 de junio de 2026, se concedió Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, email: educacion@crantioquia.org.co, teléfono: (604) 3505300, de propiedad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8, ubicado en las siguientes sedes del Departamento de Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Donmatias (Sede principal)	Calle 28 N° 23-34	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal)"

Cáceres	Transversal 46 N° 49-134 (Parque Educativo La Gran Casa)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Ciudad Bolívar	Calle 48 N° 50-32/34/42 (Parque Educativo Semillas del Futuro)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Chigorodó	Calle 100 N° 102-40 (Parque Educativo Río de Guaduas)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
El Peñol	Carrera 19 N° 04-20	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Guarne	Carrera 50 N° 51-190 (Parque Educativo Elida del Conocimiento)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Guatapé	Carrera 31 N° 26-05 (Parque Educativo El Zócalo)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
La Unión	Calle 14 N° 13-50	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
La Pintada	Km 2.5 Vía la Pintada (Sede de Comfama)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
San Carlos	Calle 20 N° 19-69-63-59-53 (Parque Educativo Génesis)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
San Luís	Calle 21 N° 20-06 (Parque Educativo Perla Verde)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Sonsón	Diagonal 7 N° 13B - 111 (Ciudadela Educativa El Lago)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co
Támesis	Carrera 13 N° 15-68 (Parque Educativo Cartama, un encuentro de saberes)	(604) 3505300	educacion@crantioquia.org.co

Que el Señor JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRIO, CC 71.788.553, en su calidad de representante legal de la Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, NIT 890980074-8, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, ubicado en la calle 28 N° 23-34 del Municipio no certificado de Donmatias – Antioquia (Sede principal), por apertura de nuevas sedes y registro de programas en la Calle 100 N° 102-40 del Municipio de Chigorodó (TL en Ayudante de Cuidados Personales (CUOC 53220.010)), en la Carrera 13 N° 15-68 del Municipio de Támesis (TL en Ayudante de Cuidados Personales (CUOC 53220.010)), en la Carrera 19 N° 04-20 del Municipio de El Peñol (TL en Ayudante de Cuidados Personales (CUOC 53220.010)), en la Carrera 21 N° 20-06/12 del municipio de San Luís (TL en Ayudante de Cuidados Personales (CUOC 53220.010)), en la transversal 46 N° 49-134 del Municipio de Cáceres (TL en Ayudante de Cuidados Personales (CUOC 53220.010)), en la calle 48 N° 50-32/34/42 del Municipio de Ciudad Bolívar (TL en Anfitrión Turístico Local (MNC 4-TUHG-GUI-002)), en la Calle 20 # 19-69-63-59-53 del Municipio de San Carlos (TL en Anfitrión Turístico Local (MNC 4-TUHG-GUI-002), mediante los radicados 2026010139533 del 20 de marzo de 2026, 2026010173345 del 13 de abril de 2026, 2026010181074 del 15 de abril de 2026, 2026010201410 del 24 de abril de 2026, 2026010238529 del 11 de mayo de 2026, 2026010238528 del 11 de mayo de 2026, 2026010279492 del 28 de mayo de 2026 y XX del 5 de junio de 2026, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024, los cuales fueron contestados mediante los radicados 2026030110841 del 5 de mayo de 2026 y 2026030119321 del 13 de mayo de 2026.

Que una vez revisada la documentación y cumplimiento de disposiciones legales, se procedió a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas, de conformidad con las actas de visita (Chigorodó (26 de mayo de 2026), Támesis (29 de mayo de 2026), El Peñol (19 de mayo de 2026), San Luís (20 de mayo de 2026),

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatías – Antioquia (Sede principal)"

Cáceres (27 de mayo de 2026), Ciudad Bolívar (22 de mayo de 2026), San Carlos (21 de mayo de 2026)), realizadas por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar el Registro del Programa para ofertar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, garantizará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el numeral 5, artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detalla, para ser ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, así:

Municipio: Cáceres Dirección: Transversal 46 N° 49-134 (Parque Educativo La Gran Casa) Teléfono: (604) 3505300 Email: educacion@crantioquia.org.co Municipio: Chigorodó Dirección: Calle 100 N° 102-40 (Parque Educativo Rio de Guaduas) Teléfono: (604) 3505300 Email: educacion@crantioquia.org.co Municipio: El Peñol Dirección: Carrera 19 N° 04-20 Teléfono: (604) 3505300 Email: educacion@crantioquia.org.co Municipio: San Luís Dirección: Carrera 21 N° 20-06/12 (Parque Educativo Perla Verde) Teléfono: (604) 3505300 Email: educacion@crantioquia.org.co Municipio: Támesis Dirección: Carrera 13 N° 15-68 (Parque Educativo Cartama, un encuentro de saberes) Teléfono: (604) 3505300 Email: educacion@crantioquia.org.co						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en Ayudante de Cuidados Personales	Total de créditos: 20	1 nivel de 16 semanas equivalente a 80 días	Nivel I \$1.650.000	Diurna: lunes a viernes de 7:00	Presencial	Técnico laboral por competencias en Ayudante

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal)"

(CUOC 53220.010 – Nivel de competencia 2)	Total de horas: 960			a.m. a 1:00 a.m., 6 horas diarias		de Cuidados Personales
	Horas teóricas: 480					
	Horas prácticas: 480	1 nivel de 16 semanas equivalentes a 80 días	Nivel II \$1.650.000	Diurna: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., 6 horas diarias		

Municipio: Ciudad Bolívar

Dirección: Calle 48 N° 50-32/34/42 (Parque Educativo Semillas del Futuro)

Teléfono: (604) 3505300

Email: educacion@crantioquia.org.co

Municipio: San Carlos

Dirección: Calle 20 N° 19-69-63-59-53 (Parque Educativo Génesis)

Teléfono: (604) 3505300

Email: educacion@crantioquia.org.co

Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en Anfitrión Turístico Local (MNC: 4-TUHG-GUI-002 – Nivel de competencia 4)	Total, de horas: 1296 648 horas Teóricas	1 nivel equivalente a 108 días	Nivel I \$1.650.000	Diurna: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., 6 horas diarias	Presencial	Técnico laboral por competencias en Anfitrión Turístico Local
	648 horas prácticas	1 nivel de equivalente a 108 días	Nivel II \$1.650.000	Diurna: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., 6 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de solicitud de renovación de los registros de los programas técnico laboral identificados en el artículo primero, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal), deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal), acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas de Formación Técnica Laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal)"

de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal), la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

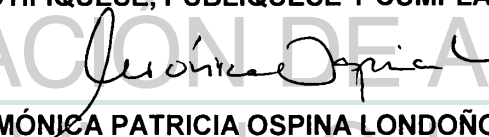
ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

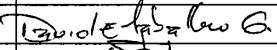
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** del Municipio de Donmatias – Antioquia (Sede principal), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/06/2016
Aprobó:	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		24/06/2016
Revisó:	IVÁN DARÍO URIBE NARANJO Director de Asuntos legales – Educación		03-07-2016.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del municipio de La Ceja - Antioquia (Sede principal)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *“Por el cual se*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO del municipio de La Ceja - Antioquia (Sede principal)"

determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: "...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994", estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas".

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: "El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El petionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica,

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del municipio de La Ceja - Antioquia (Sede principal)"

tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno".

Que mediante la Resolución Departamental S201500294628 del 2 de septiembre de 2015, modificada por las Resoluciones Departamentales S2025060176021 del 17 de junio de 2025 y S2026060595414 del 24 de junio de 2026, se concedió Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), email tecnicoslaborales@uco.edu.co, teléfono (604) 5699090 ext 739, de propiedad de la Universidad Católica de Oriente – UCO, NIT 890.984.746-7, ubicado en diferentes sedes del Departamento de Antioquia, entre las cuales se encuentran:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
San Carlos	Calle 20 N° 19-69-63-59-53 (Parque Educativo Génesis)	(604) 5699090 ext 739	tecnicoslaborales@uco.edu.co

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO del municipio de La Ceja - Antioquia (Sede principal)"

San Luís	Carrera 21 N° 20-06/12 (Parque Educativo Perla Verde)	(604) 5699090 ext 739	tecnicoslaborales@uco.edu.co
----------	---	-----------------------	------------------------------

Que el Señor ÁNGEL DAVID AGUDELO MESA, CC 98.565.065, en su calidad de representante legal y rector de la Universidad Católica de Oriente, NIT 890.984.746-7, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - UCO**, ubicado en la Vereda San Nicolás – Avenida San Juan de Dios del Municipio no certificado de La Ceja – Antioquia (Sede principal), por apertura de nuevas sedes y registro de programas en la Carrera 21 N° 20-06/12 del municipio de San Luís (TL en Acompañamiento Local a visitantes en el ámbito geográfico local (4-TUHG-GUI-002) y TL en Vendedor online (CUOC 52440.024)) y en la Calle 20 N° 19-69/63/59/53 del Municipio de San Carlos (TL en Vendedor online (CUOC 52440.024) y TL en Procesador de datos (CUOC 41321.011)), mediante los radicados 2026010047063 del 30 de enero de 2026 y 2026010273176 del 26 de mayo de 2026, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024, los cuales fueron contestados mediante los radicados 2026030104585 del 28 de abril de 2026 y 2026030577336 del 29 de mayo de 2026.

Que una vez revisada la documentación y cumplimiento de disposiciones legales, se procedió a realizar las visitas de verificación de las plantas físicas, de conformidad con las actas de visita (San Luís (3 de junio de 2026) y San Carlos (4 de junio de 2026)), realizadas por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar el Registro del Programa para ofertar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), garantizará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el numeral 5, artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detalla, para ser ofrecidos por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), email tecnicoslaborales@uco.edu.co, teléfono (604) 5699090 ext 739, de propiedad de la Universidad Católica de Oriente – UCO, NIT 890.984.746-7, así:

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO del municipio de La Ceja - Antioquia (Sede principal)"

Municipio: San Luís Dirección: Carrera 21 N° 20-06/12 (Parque Educativo Perla Verde) Teléfono: (604) 5699090 ext 739 Email: tecnicoslaborales@uco.edu.co Municipio: San Carlos Dirección: Calle 20 N° 19-69/63/59/53 (Parque Educativo Génesis) Teléfono: (604) 5699090 ext 739 Email: tecnicoslaborales@uco.edu.co						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico Laboral en Vendedor online (CUOC 52440.024 – Nivel de competencia 2)	Total de créditos: 15 Total de horas: 720 Horas teóricas: 360	1 nivel equivalente a 12 semanas,	\$ 3.600.000	Diurna: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 a.m., 6 horas diarias	Presencial	Técnico laboral por competencias en Vendedor online
	Horas prácticas: 360	1 nivel de equivalente a 12 semanas		Diurna: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., 6 horas diarias		

Municipio: San Luís Dirección: Carrera 21 N° 20-06/12 (Parque Educativo Perla Verde) Teléfono: (604) 5699090 ext 739 Email: tecnicoslaborales@uco.edu.co						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en Acompañamiento local a visitantes en el ámbito geográfico local (MNC: 4-TUHG-GUI-002 – Nivel de competencia 4)	Créditos: 25 Total, de horas: 1200 600 horas Teóricas	1 nivel equivalente a 20 semanas Observación: semana de 5 días	\$ 3.600.000	Diurna: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 a.m., 6 horas diarias	Presencial	Técnico laboral por competencias en Acompañamiento local a visitantes en el ámbito geográfico local
	600 horas prácticas	1 nivel de equivalente a 20 semanas Observación: semana de 5 días		Diurna: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., 6 horas diarias		

Municipio: San Carlos Dirección: Calle 20 N° 19-69/63/59/53 (Parque Educativo Génesis) Teléfono: (604) 5699090 ext 739 Email: tecnicoslaborales@uco.edu.co						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en Procesador de datos	Total de créditos: 15	1 nivel equivalente	\$ 3.600.000	Diurna: lunes a viernes	Presencial	Técnico laboral por competencias en

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del municipio de La Ceja - Antioquia (Sede principal)"

(CUOC 41321.011 – Nivel de competencia 2)	Total de horas: 720	a 12 semanas,		de 7:00 a.m. a 1:00 a.m., 6 horas diarias		Procesador de datos
	Horas teóricas: 360					
	Horas prácticas: 360	1 nivel de equivalente a 12 semanas		Diurna: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., 6 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de solicitud de renovación de los registros de los programas técnico laboral identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas de Formación Técnica Laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO** del Municipio de La Ceja – Antioquia (Sede principal), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

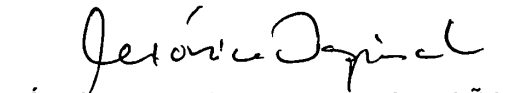
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – UCO del municipio de La Ceja - Antioquia (Sede principal)"

Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

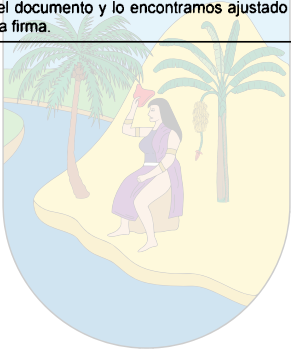
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LEISON FELIPE CIFUENTES CADAVID Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		27/06/2026
Aprobó:	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		24/06/2026
Revisó:	IVAN DARIO URIBE NARANJO Director de Asuntos legales – Educación		03-07-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Departamental S2026060595412 del 24 de junio de 2026, en el sentido de aclarar la denominación y carácter de la **I.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

La **I.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado por la Resolución Departamental S129209 del 22 de octubre de 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

Mediante la Resolución Departamental S2026060595412 del 24 de junio de 2026, se modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental S129209 del 22 de octubre de 2014, autorizando el cambio de carácter y denominación del **C.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** a **I.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)**, así como la ampliación de su servicio educativo.

Una vez revisado el acto administrativo de la referencia, se advierte que en el encabezado y cuerpo del Artículo Primero se incurrió en un error involuntario de digitación y transcripción al plasmar las expresiones "*Centro Educativo Rural Indígena (C.E.R)*" e "*Institución Educativa Rural Indígena (I.E.R)*", incluyendo erróneamente el término "**Indígena**".

De conformidad con los antecedentes técnicos que sustentan la decisión, el concepto favorable emitido por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa (Radicado N°2026020019312 del 25 de mayo de 2026) y el registro del DUE, la citada planta educativa corresponde a un establecimiento de carácter oficial y rural, mas no de naturaleza indígena.

La inclusión de la palabra "indígena" constituye un error meramente formal de transcripción que en ningún caso modifica el sentido material de la decisión ni las

ampliaciones de servicios autorizadas, por lo que resulta procedente su corrección en el marco de lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la Resolución Departamental S2026060595412 del 24 de junio de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Departamental S129209 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de realizar el cambio de carácter y denominación de **Centro Educativo Rural (C.E.R)** a **Institución Educativa Rural (I.E.R)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, por lo que a partir de la ejecutoria del presente acto se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)**.*

Asimismo, autorizar la ampliación del servicio educativo para los grados de preescolar (Prejardín y Jardín), el grado 9° de Educación Básica Secundaria, el nivel de Media Académica (10° y 11°), los programas CLEI III al VI de Educación de Adultos, la implementación de la Jornada Mañana y Tarde en calendario A y la diversificación de modelos educativos flexibles, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°. *Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a partir del año 2014 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** ubicada en la vereda San Juan Oriental, del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria (1° a 5°), Secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°). También podrá ofrecer Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.*

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornadas: Diurna (Mañana y Tarde), Nocturna y Sabatino – Dominical, calendario “A”, de propiedad del municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. *La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar, Etnoeducación, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural y aquellos modelos educativos flexibles que se requieran para la adecuada atención a la comunidad. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.*

Parágrafo 2. *Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa así lo concluya con el modelo respectivo.*

Parágrafo 3. *La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo”.*

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2026060595412 del 24 de junio de 2026 que no fueron objeto de

la presente aclaración, permanecen incólumes y conservan su pleno valor y efecto legal.

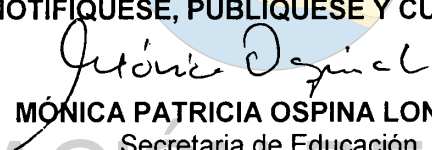
ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida la **I.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

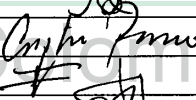
ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **I.E.R. SAN JUAN ORIENTAL (DANE 205659000611)** del Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Urabá. Contra la presente NO procede recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LEISON FELIPE CIFUENTES CADAVID Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		24/06/2026
Revisó: ↴	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		24/06/2026
Revisó:	IVÁN DARIO URIBE NARANJO Director de Asuntos Legales – Educación		03-07-2026
Aprobó:	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		25/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. CANAL CUATRO (DANE 205147000694)** que pertenece al **I.E.R. EL CERRO (DANE 205147000457)** del municipio de Carepa – Antioquia.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2025070005102 del 09 de diciembre de 2025,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E.R. EL CERRO (DANE 205147000457)** del municipio de Carepa – Antioquia, presta el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S201500000345 del 6 de enero de 2015, mediante la cual se concedió el Reconocimiento de Carácter Oficial al establecimiento y a sus sedes anexas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El **C.E.R. CANAL CUARTO (DANE 205147000694)** del municipio de Carepa – Antioquia, fue anexado junto a otras sedes a la **I.E.R. EL CERRO (DANE 205147000457)** del mismo municipio mediante Resolución Departamental S2019060005158 del 18 de febrero de 2019.

Mediante comunicación oficial enviada por correo electrónico con fecha del 22 de junio de 2026, el señor **LEONARDO FABIO BONILLA PETRO**, en su calidad de Rector de la **I.E.R. EL CERRO (DANE 205147000457)** del Municipio de Carepa – Antioquia, solicitó a esta dependencia el cierre temporal de la mencionada sede, **C.E.R. CANAL CUATRO (DANE 205147000694)**, sustentando su requerimiento en los siguientes términos:

“En calidad de rector de la Institución Educativa Rural El Cerro del municipio de Carepa y el C.E.R Canal Cuatro, con código DANE 205147000694; adjunta a la I.E.R El Cerro según resolución N°2019060005158 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019. Me permito informar que la sede educativa culminó sus procesos académicos, administrativos y comunitarios en el año 2023, esto, debido a la reubicación por emergencia ambiental de la comunidad de la vereda Canal Cuatro a otro sitio del municipio.

Actualmente, la sede no cuenta con estudiantes matriculados, todos los niños y niñas fueron escolarizados en el plantel educativo que se encuentra ubicado cerca a sus viviendas actuales.

Por lo anterior, solicito de manera formal a Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, el cierre definitivo del C.E.R. Canal Cuatro”.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable, proyectado por la Profesional Universitaria Sonia Palacio Giraldo, con radicado N°2026020023768 del 23 de junio de 2026, donde solicita:

“Mediante comunicación del 22/06/2026, enviada por las autoridades educativas de la Institución Educativa Rural EL CERRO, a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se solicita realizar el cierre temporal y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de la sede educativa CER CANAL CUATRO, dado que dicho establecimiento educativo no cuenta con estudiantes, debido al traslado de las familias a otro lugar, por emergencia ambiental de la vereda Canal Cuatro. Actualmente, en consecuencia, se requiere realizar el respectivo cierre temporal así:

✓ Sede C.E.R CANAL CUATRO Código DANE 205147000694, que pertenece a la IER EL CERRO con código DANE 205147000457 los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la IER EL CERRO.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada por el rector de la IER EL CERRO del Municipio de Carepa.”.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cerrar temporalmente la sede **C.E.R. CANAL CUATRO (DANE 205147000694)** que pertenece a la **I.E.R. EL CERRO (DANE 205147000457)** del Municipio de Carepa – Antioquia, a partir de la ejecutoria de este acto administrativo de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E.R. EL CERRO (DANE 205147000457)** del Municipio de Carepa – Antioquia, responsabilizarse de la



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

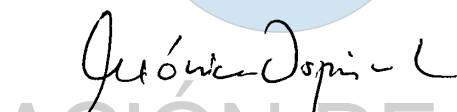
custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes de la sede clausurada en el Artículo primero del presente proveído y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

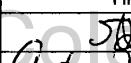
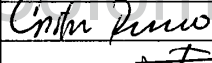
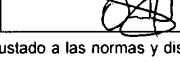
ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Rector(a) del I.E.R. EL CERRO (DANE 205147000457) del Municipio de Carepa – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LEISON FELIPE CIFUENTES CADAVID Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		24/06/2026
Revisó: 	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		24/06/2026
Revisó:	IVÁN DARIO URIBE NARANJO Director de Asuntos Legales – Educación		03-07-2026
Aprobó:	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		25/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: S 2026000624

Fecha: 07/07/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000624

Por medio de la cual se inscribe parcialmente a unos dignatarios

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que a la LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUA, identificada con el NIT 890.911.185-2, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 069 del 10 de mayo de 1970.
- 2. Que mediante las comunicaciones R 202602002658, 202602004335 y 202602005367 del 30 de 2026, suscritas por el señor JHON JAIRO OROZCO VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.593.432, en calidad de presidente de la LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUA, solicitó la inscripción de los dignatarios de la estructura funcional de la LIGA, elegidos el día 28 de marzo de 2026 en asamblea ordinaria, tal como consta en el Acta 001 de la misma fecha.
- 3. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración se realizó el día 28 de marzo de 2026 por los miembros electos, además de la elección de un miembro faltante de la Comisión de Disciplina, tal como consta en el Acta 001 de la misma fecha y la Resoluciones Nos.001 y 006 del 28 de marzo de 2026, a saber:

ORGANO DE ADMINISTRACION			
CARGO		NOMBRE	C.C.
PRESIDENTE		JOHN JAIRO OROZCO VIDAL	98.593.432
VICEPRESIDENTE		PEDRO MANUEL FLOREZ PEREZ	92.550.833
SECRETARIO		ENOC HERNANDEZ MARTÍNEZ	98.686.583
VOCAL		LUIS JAVIER ALVAREZ MARTINEZ	73.125.684
TESORERO		NESTOR FRANCISCO VERGARA VILLADIEGO	15.613.864
ORGANO DE CONTROL			
Revisor principal	fiscal	DORIELA DEL CARMEN QUIROZ RESTREPO	42.990.651 TP 60094-T
Revisor suplente	fiscal	GLORIA CECILIA CORREA ADARVE	32.523.759 TP 52903T
COMISIÓN DE DISCIPLINA			
BIBIANA MARIA GIL			42.791.188
DANY ALEXANDER FERNANDEZ JARAMILLO			1037575181
VIVIANA DEL CARMEN HERNANDEZ MADERA			32.358.077

Es pertinente anotar que se allegó copia del Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 11123226 del 11 de abril de 2026 de la señora GLORIA CECILIA CORREA ADARVE, quien el día 28 de marzo de 2026 fue elegida como revisora fiscal suplente.



Radicado: S 2026000624

Fecha: 07/07/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000624

4. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de *“Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)”*; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que *“Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal.”* y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

5. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y la Resolución 1203 de 2025 expedida por el Ministerio del Deporte, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

6. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

7. Que en consecuencia, se procederá a realizar la inscripción parcial de la estructura funcional de la LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUIA, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

8. Que la LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal, en un plazo de dos meses deberá solicitar la inscripción de la revisora fiscal suplente, conforme lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2024 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHN JAIRO OROZCO VIDAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.593.432, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUIA, identificada con el NIT 890.911.185-2, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO		NOMBRE	C.C.
VICEPRESIDENTE		PEDRO MANUEL FLOREZ PEREZ	92.550.833
SECRETARIO		ENOC HERNANDEZ MARTÍNEZ	98.686.583
VOCAL		LUIS JAVIER ALVAREZ MARTINEZ	73.125.684
TESORERO		NESTOR FRANCISCO VERGARA VILLADIEGO	15.613.864
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisor principal	fiscal	DORIELA DEL CARMEN QUIROZ RESTREPO	42.990.651 TP 60094-T
COMISIÓN DE DISCIPLINA			



Radicado: S 2026000624

Fecha: 07/07/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000624

BIBIANA MARIA GIL	42.791.188
DANY ALEXANDER FERNANDEZ JARAMILLO	1037575181
VIVIANA DEL CARMEN HERNANDEZ MADERA	32.358.077

El periodo de los dignatarios será de 4 años, desde el 01 de abril de 2026 hasta 31 de marzo 2030, de acuerdo con las actas y los estatutos de la LIGA.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUA, a través de su representante legal, que en el término de dos (2) meses contados a partir de la firmeza de la presente decisión, deberá solicitar la inscripción de la revisora fiscal suplente, conforme lo indicado en la circular externa No. 17 de 2024 del Ministerio del Deporte.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

mbia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó,	Diana Marcela Dulcey Gutierrez-PU la Oficina Asesora Jurídica		07/07/2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia Alvarez, jefe de la Oficina Asesora Jurídica		07/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*